

**Silenciar la vida.
Historia de una mujer fusilada en 1941.
Breve análisis de la pena de muerte en Guatemala**

Ana Patricia Borrayo¹

Algunas observaciones preliminares

Los estigmas de la muerte rondaron de cerca los pasos de Mauricia Hernández, quien el 1 de agosto de 1941 fue fusilada. La vida de Mauricia es una historia signada por el sufrimiento de la violencia intrafamiliar. La vida de Mauricia es la vida de miles de mujeres en Guatemala y en todo el mundo, quienes son violentadas en su entorno privado por lo que aprenden a vivir en silencio, hasta silenciar la vida. Pero cuando alguna de ellas –las mauricias– levanta la voz es condenada por el entorno social.

Hoy recuperamos la historia de Mauricia y condenamos la violencia intrafamiliar, pero sobre todo, evaluamos el injusto sistema de administración de justicia que le tocó vivir. Con estas palabras le devolvemos un sentido de dignidad a su vida, a la vida de miles de mujeres maltratadas en el mundo. Así es como rompemos el silencio de la violencia intrafamiliar.

Según las fuentes periodísticas y judiciales de la década de los años cuarenta, Mauricia Hernández Urbina –de 44 años–, convivió más de dos décadas con Bartolo García Morán, con quien procreó tres hijos: Félix, María Rogelia y Manuela. Cuando Mauricia se unió de hecho con Bartolo ya tenía una hija llamada Tomasa Hernández.²

Con 44 años al momento de su fusilamiento y con hijas de 25³, 17 y 18 años y un hijo de 15, creemos que Mauricia fue abusada física, sexual y psicológicamente desde muy joven. A la luz de los años, debemos comprender que Mauricia hubo de tener a su primera hija con apenas 18 ó 19 años a lo sumo. Es, en todo sentido de la palabra, una joven –física y psicológicamente procreando nuevas vidas, sin tener para ello, un bagaje humano que la preparara para lo mismo. Debemos cuestionar entonces, a la sociedad que la condenó porque ella nunca tuvo una vida plena, fue objeto de violencia intrafamiliar y social, como sucede en la actualidad con muchas mujeres en el mundo.

¹ Académica feminista. Trabajadora Social con estudios de Sociología por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con grado de especialización en *Estudios de Género y Feminismos*, por la FLACSO-Sede Académica -Guatemala; *Mujer y Habitat*, Universidad de Heredia Costa Rica; *Género y Economía para América Central*, Universidad de Costa Rica. Investigadora del Instituto Universitario de la Mujer –Universidad de San Carlos de Guatemala –IUMUSAC.

² *La Gaceta*, Revista de la Policía y Variedades, Tomo XIX, Año XXI, *A las seis de la mañana del vienes primero de agosto fueron pasados por las armas los autores directos del sensacional crimen conocido con el mote "Del Tecomate"* (Guatemala, 17 de agosto de 1941), p. 1625.

³ Se estima la edad de Tomasa Hernández en 25 años. Ella, era hija únicamente de Mauricia Hernández.

Una vida llena de golpes

Según los testimonios recabados en el proceso judicial, la vida marital de Mauricia fue objeto de amenazas, abusos y maltrato físico emocional, su humanidad fue acumulando todas las agresiones inimaginables hasta que llegó al límite, por lo que decidió envenenar a su cónyuge. Con el anterior trazo de vida podemos colegir que el asesinato de su conviviente fue una "actitud de liberación" por la violencia que éste ejercía sobre ella. El asesinato del conviviente es una reacción extrema que algunas mujeres ejecutan dada la carga de violencia continuada de la que son objeto por parte de su conviviente.⁴ Estas mujeres creen que con el homicidio –decisión errónea– encuentran la única salida a esa vida violentada.

*Los datos sobre homicidios sugieren que las mujeres usan la violencia principalmente como defensa propia, y en segundo lugar como represalia después de años de brutal victimización. Para los hombres la función de la violencia es generalmente obtener poder y control a largo plazo. Para las mujeres la función de la violencia es casi siempre defensa propia o de los hijos, y un intento de acabar con el maltrato. La respuesta de la mujer a la violencia del hombre es generalmente miedo, depresión o ansiedad.*⁵

Ocho días antes de la muerte de Bartolo García Morán, según las crónicas periodísticas de aquel momento, Mauricia Hernández Urbina le suplicó a Pedro Francisco García Gessenahuer, novio de su hija María Rogelia, que le buscara un garrapaticida para darle muerte a su marido. Pedro Francisco consiguió la sustancia el 13 de marzo de 1939 de un perol que se guardaba en la finca donde él trabajaba como mozo, –la sustancia era utilizada para curar al ganado–.

Según relatan las noticias los hijos: *María Rogelia y Félix fueron cómplices también del crimen. La primera, porque su propio novio le explicó que el garrapaticida era para matar a su padre y que él lo había conseguido en la finca, a solicitud de Mauricia su madre. Félix supo de igual manera lo que se tramaba, porque antes de irse con Bartolo, recibió indicación de su madre sobre que no debería tomar el agua del tecomate. Y luego para evitar complicaciones a su madre, después que vio el efecto que le hizo el agua a su padre, rompió el tecomate en muchos pedazos (...).*⁶

Las relaciones de subordinación y la violencia –en la esfera doméstica– colocaron a una humilde mujer en la disyuntiva, por una parte de salvar su vida, cometiendo un delito o continuar con el maltrato de que eran objeto ella, y sus dos hijas e hijo. Un corolario de experiencias degradantes, llevaría a Mauricia a tomar una decisión irreversible que, al final, la involucraría en un proceso penal por parricidio.⁷

⁴ Entiéndase para la redacción del presente ensayo como sinónimos, aunque, marido, cónyuge y conviviente guardan una relación jurídica diferente. En el contexto de este ensayo se comprende como los agresores.

⁵ Consuelo Barea, *Mitos: Las falsas denuncias, el síndrome de alienación parental y los hombres maltratados*. En: <http://violencia1.blogspot.com/2007/03/mentiras.html> (Consultada Febrero de 2008)

⁶ *El Imparcial*, Año XVII, No. 5908, *Toda una familia mata al jefe de casa con tecomate lleno de garrapaticida* (Guatemala, 12 de abril de 1939), p. 7.

⁷ En su significación estricta y por extensión, reciprocidad o equiparación legal es la muerte violenta que no da a su ascendiente, descendiente o cónyuge. En: *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española* (Madrid, Editorial Espasa Calpe, S. A., 1970).

Probablemente durante los años de convivencia marital, Mauricia mantuvo una actitud de obediencia y resignación, una condición que desde muy joven la sujetaría a soportar relaciones muy violentas. Este crudo testimonio –una larga historia de intimidación cotidiana dentro del hogar– condujo a una mujer y a dos de sus hijos a cometer el asesinato de su conviviente.

Pacto con la muerte

Cada día a las cinco de la mañana Mauricia se levantaba para preparar la comida que su marido llevaría al trabajo. El 15 de marzo sería un día diferente, ella había llegado al límite, su dignidad había tocado fondo y se propuso envenenarlo para acabar con el suplicio que le daba el padre de sus hijos. Sin embargo, se levantó como solía hacerlo todos los días, desde hacía más de dos décadas. Porque además de trabajar en ciertas tareas agrícolas, recolectando tomate, preparaba los alimentos para su conviviente e hijos. Ella, al igual que muchas mujeres, realizaba la doble jornada⁸ (laboral y doméstica) que incluso, en la actualidad, se ha incrementado, porque hay más mujeres en el mercado laboral que siguen cumpliendo con los “deberes” del hogar. Para el caso específico de Mauricia, intentamos comprender como tanto dolor le otorgó la calma necesaria y ese día preparó los alimentos con cierta naturalidad y, además completó el bastimento con el tecomate de agua envenenada.

Esa mañana, antes que Bartolo y su hijo Félix salieran a las labores del campo, Mauricia tenía preparados los alimentos para la jornada. La noche anterior se dedicó a arreglar en un tecomate el veneno y le añadió tres “rosquillas” (insectos venenosos) que había machacado en un ladrillo, con el propósito que el agua tuviera el mejor efecto de muerte.

El riesgo fue grande, pero intuimos que lo hizo con serenidad y, todavía antes que su hijo Félix saliera, le advirtió que no fuera a tomar el agua que su padre llevaba en el tecomate, porque estaba envenenada. La anterior relación de hechos la conocemos por una crónica publicada en la Gaceta Revista de la Policía y Variedades:

*Mauricia, sabía que unas larvas o gusanos comúnmente llamados “rosquillas”, son venenosos. Cogió, algunos, los tostó y redujo a polvo, el cual también echó dentro del tecomate. Así lo dejó preparado para que al otro día, se lo llevara Bartolo.*⁹

Por su parte, la hija María Rogelia lo supo un día antes por boca de su novio Pedro. Éste, le mencionó que su madre y él se proponían efectuar el envenenamiento. María Rogelia relató en el proceso judicial seguido para el efecto, que no vio cuando su padre y hermano salieron, pero que sí, escuchó cuando su madre preparaba los alimentos más el agua envenenada.

⁸ La doble jornada, entendida como la vida dividida en dos partes, el trabajo y la familia que forman los dos polos de la vida individual y de la vida social. Robert Moncada Figueroa, *La jornada laboral femenina, una mirada desde su origen hasta nuestros días*. En: <http://www.sociologia.org.googlepages.com/ladoblejornadafemenina.doc> (Consultada junio de 2008).

⁹ *La Gaceta*, *Ibíd.*, 1627.

Con el transcurrir de los años, es evidente que la prensa de la época construyó la noticia del parricidio con cierto morbo, dada la complicidad de los miembros de la familia y el escándalo social que tuvo en la Guatemala de los años cuarenta. Así se lee en la siguiente nota de periódico:

*Pedro Francisco García Gessenahuer, tenía relaciones amorosas con María Rogelia, que es una muchacha de algunos atractivos personales. El pretendiente se ganó la confianza de su futura suegra, quien encontró en aquel un ayudante seguro para cometer el crimen que ella planeaba seguro desde tiempo atrás. En efecto García Gessenahuer no opuso muchos reparos para prestar su cooperación, no obstante tratarse de la vida del que iba a ser su suegro.*¹⁰

El día que el Secretario del Juzgado 5º de Paz tomó la declaración de Mauricia Hernández Urbina y la de sus hijos, María Rogelia y Félix García Hernández, ella manifestó lo siguiente: *que el padre de sus hijos le daba mal trato, tomando por ese motivo la decisión de envenenarlo.*

Al momento en que se elevó a plenario la causa, María Rogelia amplió su declaración diciendo: *(...) que su padre a todos les daba pésima vida, que su madre y ella tenían varias cicatrices en el cuerpo a consecuencia de los golpes que les propinaba con lo que hallaba a mano. Mauricia al ser preguntada por qué había envenenado a su concubino dijo solamente: –porque ya me fastidiaba mucho y estaba cansada de tanto leño. Félix afirma, a su vez que Bartolo les daba a todos muchos golpes injustamente.*¹¹

El doctor Raúl Rodríguez Padilla, director del Hospital de Amatitlán, el 15 de marzo de 1939 dio parte al Juez de Paz informando que Mauricia Hernández Urbina había llegado al centro de salud en búsqueda de un médico para que asistiera a su marido ya que éste se encontraba enfermo. El doctor Rodríguez encontró al paciente con síntomas severos de envenenamiento, por lo que ordenó su traslado al Hospital, quien a las dieciséis horas y veinte minutos falleció.¹²

Constituido el Juez de Paz en el Hospital, en la cama que ocupaba Bartolo García Morán, minutos antes de su deceso, le dirigió repetidas veces la palabra con el fin que explicara el origen de su estado. Horas más tarde, el propio Doctor Rodríguez Padilla confirmó que había mandado “los vómitos y las vísceras” al laboratorio de la Facultad de Ciencias Naturales, en donde, por medio de un examen técnico, se estableció que la causa de muerte había sido por envenenamiento de arsénico.

Desde ese momento del envenenamiento al sonido seco del primer disparo, las historias particulares de cada uno de los integrantes de la familia García Hernández y de Pedro García Gessenahuer culminarían en otra desventura que se traduce en la iniquidad del sistema social patriarcal que terminaría de descarnar la piel y la

¹⁰ *El Imparcial*, Año XVII, No. 5908, *Toda una familia mata al jefe de casa con tecomate lleno de garrapaticida* (Guatemala, 12 de abril de 1939), p. 7.

¹¹ *El Imparcial*, Año XVII, No. 5916, *En Plenario el crimen del Tecomate, Razones de la Mauricia* (Guatemala, 20 de abril de 1939), pp. 1 y 2.

¹² *Gaceta de los Tribunales*, Órgano del Poder Judicial de la República de Guatemala, Año LIX, Tomo XXXV, No. 4 al 5, *Causa contra Francisco García Gessenahuer* (Guatemala, Abril, Mayo, Junio de 1941), p. 189.

humanidad de la conviviente, hijas e hijo de Bartolo. Mauricia Hernández Urbina fue fusilada en el momento preciso en que las campanas de la Iglesia Catedral repicaron a las 6:00 de la mañana de aquel 1 de agosto de 1941. Sus hijos María Rogelia y Félix García Hernández, de 17 y 15 años respectivamente, ya habrían ingresado, para ese momento, a la correccional de menores a cumplir una condena de diez años, conmutables en una tercera parte por la confesión espontánea.

El agua del tecomate

El informe de la autopsia determinó que Bartolo García Morán murió de intoxicación aguda y el examen de laboratorio químico constató la presunción de la muerte: (...) *Bartolo García murió envenenado con un garrapaticida, por presentar arsénico en dosis tóxicas, como resultado de un riguroso análisis.*¹³

En la copia certificada de la partida de defunción de Bartolo García Morán, se indica además: (...) *dejó de existir el mismo día 15 de marzo a las dieciséis horas y veinte minutos, en el Hospital Amatitlán. La muerte fue a consecuencia de intoxicación aguda, que se comprobó al practicar la autopsia, según el informe del Doctor Rodríguez Padilla, Médico Jefe del Hospital General de Amatitlán.*¹⁴

El Comisario de la Policía de Amatitlán tuvo conocimiento del homicidio de Bartolo García Morán, por lo que ordenó una investigación. Inquiriendo, en primer término, a sus familiares, a Mauricia –su concubina– y sus hijos, quienes dieron cierta información de los posibles enemigos de Bartolo. Por lo que se procedió a la captura de los sindicados, según encontramos en los anales periodísticos de aquel año:

*Un inocente inculpado. Enemigos capturados. (...) Pedro Quezada, hacia tiempo estaba en malas relaciones con Bartolo y en algunas ocasiones lo había amenazado de muerte. Se averiguó que el occiso tenía enemistad con Vicente Morataya. Para interrogarlos y establecer si tenían alguna participación en el crimen fueron aprehendidos en la Finca Sabana Grande (...) donde trabajaban. Se cateó sus domicilios buscando si tenían algún toxico, pero toda pesquisa por ese lado fue infructuosa. Y en vista de esa negativa la policía inicio sus investigaciones.*¹⁵

Sin embargo, realizadas las primeras diligencias y no teniendo ningún resultado, además, habiendo cierta contradicción en la declaración de los familiares, el día 12 de abril de 1939 todos los miembros de la familia fueron detenidos. Así, el sistema integrado por el Poder Judicial,¹⁶ la Policía Nacional y apoyada en una nota de prensa amarillista, propia de la época del dictador Jorge Ubico,¹⁷ quien se ufanaba de

¹³ Gaceta de los Tribunales, *Ibíd.*, 191.

¹⁴ *Ibíd.*, 189.

¹⁵ El Imparcial, Año XVII, No. 5908, *Toda una familia mata al jefe de casa con tecomate lleno de garrapaticida* (Guatemala, 12 de abril de 1939), p. 1.

¹⁶ El sistema de Justicia de la época designó defensores de oficio para cada uno de los cuatro encartados en el crimen. Para Mauricia y María Rogelia se nombró al Licenciado Vicente Díaz Samayo, (Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala 1954 – 1958); para Pedro Francisco al Licenciado Federico Barillas y a Félix el Licenciado Carlos Martínez Oliva. En: El Imparcial, Año XVII, No. 5919, *Defensores para 4 reos* (Guatemala, 24 de abril de 1939), p. 1.

¹⁷ El 14 de febrero de 1931 el General Jorge Ubico asumió la presidencia de la República de Guatemala y estuvo en el poder hasta el 1 de julio de 1944.

imponer el "orden y la justicia", nos dice: *Buen éxito de la Policía al identificar a los verdaderos culpables. Ha desentrañado la Policía un crimen horrendo –el adjetivo– por las condiciones en que se efectuó, habiendo participado en él, todos los miembros de una familia. Hubo sindicaciones contra personas inocentes que al probarse su inculpabilidad fueron puestas en libertad.*¹⁸

Las primeras diligencias establecieron que aquella mañana de sol radiante del 15 de marzo de 1939, Bartolo salió de la casa ubicada en la 11 calle poniente, entre 5ª y 6ª calle de Amatitlán,¹⁹ a las 5:30 de la mañana, hacia la Finca Sábana Grande, jurisdicción de Amatitlán, a sus labores agrícolas en compañía de su hijo Félix. Como siempre llevaba un tocomate con el agua que le ayudaría a mitigar la sed. Por su parte Mauricia, la esposa, también llegó a la misma labor agrícola como a las 7:30 de la mañana para trabajar en el corte de tomate.²⁰

La muerte de Bartolo sería un eslabón más ligado a la violencia doméstica en contra de Mauricia. La agresión física constante a que fue sometida por su conviviente, con la falta de respeto que esta conducta conlleva para la persona violentada, fue uno de los principales motivos psicológicos que empujaron a Mauricia a cometer este hecho.

Pero además, para aquel año, no existía instancia privada o estatal que brindara apoyo físico o emocional a las mujeres víctimas de violencia. Todo lo anterior llevó a Mauricia al borde de la desesperación, lo que provocó que tomara la decisión de envenenarlo: (...) *Lo hizo porque era mucho lo que la fastidiaba y ya estaba cansada de le estuviera dando tanto leño. María Rogelia García Hernández, dijo que su padre le daba mala vida a su madre y que a ella la había tratado mal, pegándole varias veces.*²¹

Es importante apuntar que el maltrato no era sólo para Mauricia, también las hijas e hijo eran víctimas de las agresiones del padre. Este es un hecho cotidiano que aún perdura en miles de hogares, en donde las mujeres son maltratadas por la violencia ejercida por sus esposos o convivientes y que deja secuelas de mucho daño. En ocasiones las víctimas se rebelan contra las agresiones constantes de que son objeto e incluso llegan a asesinar al victimario. La anterior conducta –del asesinato de sus convivientes– se puede entender por no tener opciones de apoyo en contra de esa violencia continuada de que son objeto algunas mujeres, ello explica pero no justifica nunca el asesinato. En tal sentido es necesario señalar que:

Por siglos las mujeres guatemaltecas estuvieron legalmente sometidas a la violencia infligida por sus maridos o convivientes. A los estereotipos tradicionales, se sumaba la legislación que concedía privilegios a los hombres y desprotegía a las mujeres, colocándolas en desventaja en muchos aspectos, entre ellos en cuanto a la posibilidad

¹⁸ *El Imparcial*, Año XVII, No. 5908, *Toda una familia mata al jefe de casa con tocomate lleno de garrapaticida* (Guatemala, 12 de abril de 1939), p. 7.

¹⁹ *La Gaceta de los Tribunales*, *Ibíd.*, 189.

²⁰ *El Imparcial*, Año XVII, No. 5908, *Toda una familia mata al jefe de casa con tocomate lleno de garrapaticida* (Guatemala, 12 de abril de 1939), p. 7.

²¹ *Gaceta de los Tribunales*, Órgano del Poder Judicial de la República de Guatemala, *Ibíd.*, 190.

*de demandar protección por los malos tratos de que fueran objeto de parte de su pareja.*²²

Hasta el año de 1995, se implementaron instrumentos legales a favor de los derechos de las mujeres. El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto 69/94 aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belém Do Pará–, la cual fue ratificada el 5 de enero de 1995 por el Presidente de la República. Dicha Convención entró en vigor para el Estado de Guatemala, en el mes de mayo de 1995 y en octubre de 1996 se emitió la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar,²³ con base en la Convención antes mencionada.

A pesar que en la actualidad se tiene un marco jurídico de protección a favor de las mujeres, la práctica cotidiana demuestra que miles de ellas son abusadas física y emocionalmente por sus convivientes. En consecuencia, podemos comprender que la vida de Mauricia fue un suplicio, porque en su época no existía ningún precepto legal que la protegiera ante los abusos violentos de su marido. El hombre – simplemente– la maltrataba cuantas veces quisiera y como quisiera.

Entrevista efectuada a Mauricia Hernández Urbina

NUESTRA ENTREVISTA CON LA REO HERNÁNDEZ URBINA. *Vestía la Hernández Urbina a la hora de nuestra entrevista, que lo fue a las 14 horas y 10 minutos del jueves 31 del año en curso, [1941] una enagua de indiana color azul con figuritas consistentes en pequeños círculos blancos, un delantal de corte color oscuro y un rebozo parecido en la tela y color de éste. Con esta última prenda estaba embozada, no dejando ver más que la cara y las manos, pues se cubría hasta el cuello. Fuera de tener los ojos rojos no denotaba la reo mayor agitación.*

En el instante en que la viéramos, ésta permanecía sentada en una banca donde había un paquete de cigarros marca "Payasos", una caja de fósforos, una frazada y una pequeña almohada blanca. En el suelo había un petate de tul; frente a la entrada y dentro de la habitación vimos la pálida imagen de una Virgen Dolorosa ante la cual ardían dos velas y sobre la pared un poco más arriba de la altura de la citada imagen, un crucifijo semidorado. Frente al lugar que ocupaba la condenada, y detenida en la pared, había un cuadro de la Virgen de Guadalupe.

Virtualmente nos sentimos ante un cadáver cuando estuvimos frente a la Hernández Urbina, llegando casi hasta sentir el respeto que se merecen los despojos mortales del ser humano. No quisimos interrogarla respecto del delito en sí por estimar suficiente y bastante, la clara y expresa confesión que aquella había prestado en el desenvolvimiento del proceso.

Se desarrolló nuestro rápido interrogatorio así:

²² Red de la No Violencia contra las Mujeres, *informe de Guatemala sobre violencia intrafamiliar*, para la audiencia de la CIDH. (julio 2006). En: http://www.alianzaintercambios.org/files/doc/1167176212_1167167473_Informe%20Guatemala.pdf (Consultada febrero de 2008)

²³ *Ibíd.*

-¿Cuántos años tiene usted señora?

Tengo como 31 años, contesta con aplomo.

-¿A que hora le notificaron la sentencia?

Serían como las ocho, responde dirigiéndose a la Directora del establecimiento penal. Quien le rectifica indicándole que había sido a las seis de la mañana.

-¿Cuántos años tenía usted y Bartolo García Morán de hacer juntos vida de hogar?

Llevábamos como 20 años responde sin vacilar.

-¿El señor Bartolo García Morán era el padre de todos los hijos de usted?

Sí, señor es la respuesta.

-¿Quiénes son los hijos procreados con él?

Rogelia, Manuela y Félix Hernández, nos dice. Aunque yo tenía otra hija que se llama Tomasa Hernández procreada con Basilio Peralta antes de juntarme con el finado.

-¿De sus hijos, quienes tomaron parte en el crimen?

Sólo Rogelia y Félix, nos responde.

-¿Cree usted en Dios?

¡Como no señor! Afirma sin titubear.

-¿Qué religión tiene usted?

Religión católica, responde.

-¿Se confesó?

Sí, señor.

-¿Que padre la confesó?

El cura de San Sebastián -dice- pero no me dio la absolución.

-¿Le confesó usted toda la verdad al sacerdote?

Sí, señor dice pronto.

-¿Y cree usted que la debe absolver?

Yo digo que primero Dios, contesta, pero (...) (Se advierte en la entrevistada que se agita fuertemente en su interior al conjuro de pensamientos extremos que la envuelven).

-¿Se siente usted con miedo?

Tengo temor, mucho temor.

¿Ha estado usted presa antes?

No, señor, nunca; ni de muchacha.

-¿Se arrepiente usted de todo lo que hizo?

Baja la mirada la interrogada y como obedeciendo a un misterioso golpe de conciencia contesta de manera muy queda: ¡Sí, señor!

-¿Cree usted que es la justicia la que la trajo a este lugar?

Excusa contestar directamente la pregunta y con frase más o menos lenta dice: ¡Que hemos de hacer ante la fuerza del destino!

Como viéramos que la interrogada manifestara algún enfado en la entrevista y sintiendo justa piedad ante la situación atroz en que se hallaba, suspendimos nuestra visita, despidiéndonos cortésmente, a lo cual ella correspondió parándose un instante. Dos agentes de la Policía Nacional guardaban la puerta de entrada del recinto donde estaba la detenida.²⁴

Un procedimiento legal sin justicia

El alegato de la defensa en el Recurso de Casación, interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia, por el abogado Vicente Díaz Samayoa, el 26 de marzo de 1941, evidencia, nuevamente, la postura del sistema patriarcal de la sociedad que condena *per se* a las mujeres. Al hacer una lectura crítica del expediente de la defensa, corroboramos tal tesis. Consideramos que se presentó un alegato parcial, en el que no se tomó como punto desencadenante del hecho, la declaración que Mauricia evidenció en su confesión.

La violencia ejercida en la esfera doméstica se torna invisible a lo largo del alegato de la defensa. Asumimos, que no hubo interés alguno por demostrar que durante largo tiempo la acusada y sus hijos se vieron sometidos a diferentes manifestaciones de malos tratos en el espacio doméstico.

En el expediente del juicio se lee: (...) no fue posible establecer en forma alguna, el móvil del delito; en cuyo desenvolvimiento únicamente se puso de manifiesto, la suspicacia aldeana de uno de los actores principales, su ignorancia, sus veleidades de ser casi inconsciente, por inculto, su vulgarísima creencia en la eficacia venenosa de ciertas alimañas, su explicación elemental y propia de gentes ignoras, sobre el motivo que la llevó al delito "porque el difunto le daba mucho leño"; en fin su insuperable atraso mental y moral, para poder apreciar la trascendencia de su acción, el resultado de la misma y el valor de los vínculos que la unían al señor Bartolo García Morán.²⁵

Una de las expresiones del sistema patriarcal es que se sustenta en el comportamiento machista, el cual –en su código de conducta– establece que los hombres deben ser dominantes y violentos. Este comportamiento presupone como lícito la violencia –de cualquier tipo– contra las mujeres. Expresado en la vida cotidiana no es mal visto, sobre todo para aquel año, que Bartolo o cualquier otro hombre golpeó a su conviviente.

Al estudiar detalladamente el expediente de Mauricia Hernández, reiteramos que el abogado defensor no consideró como causa principal del crimen la violencia ejercida en el ámbito familiar. Incluso, intenta desvirtuar la violencia de que fue objeto

²⁴ *La Gaceta*, *Ibíd.*, 1628-1629.

²⁵ Expediente criminal, Corte Suprema de Justicia. Casación. Año 1941. En: Archivo Corte Suprema de Justicia. (Consultado Septiembre de 2008).

Mauricia. Por ende, creemos que el abogado representa uno de los reflejos más exactos de esa sociedad patriarcal.

Dicho profesional expuso como línea argumental que Mauricio era una mujer ignorante: (...) *son individuos del bajo pueblo, uno de ellos, analfabeto²⁶ (sic) en lo absoluto, con una cultura poco menos que rudimentaria; y cuyo fondo de actuación, cuyo escenario, es el campo guatemalteco, ambiente todavía propicio al desfogue de las pasiones elementales, acaso porque el hombre sin el freno de la moral hondamente arraigada sin el valladar de la cultura, en tal ambiente, fácilmente retrocede a la vida elemental de la naturaleza elemental.*²⁷

A la luz de los años nos parece inconcebible el planteamiento en la defensa, porque para empezar confunde cultura por educación y degrada automáticamente, para el caso particular, a Mauricio al volverla una mujer "primitiva". Evidencia una postura etnocentrista de corte occidental, donde presupone que los únicos valores morales son los de ésta cultura. Y que se expresan a través del Estado. El abogado, en su alegato de defensa, redactó dos preguntas, donde se evidencia esta posición etnocéntrica:

(...) ¿Cómo entonces, puedo justo imputar absoluta responsabilidad criminal a los autores del crimen del tecomate cuya mentalidad primitiva y evidente atraso moral fueron generados en situaciones sociales muy poco propicias a su elevación? ¿Cómo pudo ser aceptable, a nuestra conciencia, la aplicación de normas rigurosas elaboradas por una sociedad evolucionada, con un concepto más puro de justicia, a gentes ignaras, que son indudablemente una proyección, la última y fatal proyección quizás, de una organización social cuyas anomalías y defectos, va borrando progresivamente la actual é inteligente acción educativa del Estado? ²⁸

Impunidad es la palabra que mejor se adecua al caso del "Crimen del tecomate". Al conocer el proceso histórico podemos colegir que fue el Presidente de la República, General Jorge Ubico, quien ordenó, tras bastidores, el fusilamiento de los autores de este hecho. La exposición de la defensa, con el devenir de los años, revela dicho planteamiento. La orden estaba dada y lo único que se hizo fue la pompa del debido proceso. Los abogados, como leguleyos, títeres del miedo, intentaron una defensa que no contraviniera la orden del General Ubico. Quien sin lugar a dudas, es uno de los máximos representantes del autoritarismo del sistema patriarcal. Por conclusión, la vida de una mujer, para estos autócratas, es menos que nada.

En el sentido de valorar la vida y respeto a la mujer –como expresión de la dignidad humana– exponemos que el caso de Mauricio Hernández debe tener una relectura. Una construcción histórica que le de su justo lugar, en el que se exponga, que el motivo principal de su acción, fue precisamente, la violencia de que era objeto por parte de su conviviente.

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*

Desde esa relación de hechos creemos que, probablemente, Mauricia tuvo una historia de violencia desde su infancia. Sostenemos la anterior hipótesis, que la violencia doméstica responde, esencialmente, a los patrones patriarcales que se expresan en la sociedad, la cual concede un valor de subordinación de las mujeres ante la autoridad masculina.

Por eso nos parece inconcebible que la defensa, en su línea de exposición haya argumentado que Bartolo fue: (...) *un hombre honrado trabajador del campo (...) probado está que la vida en el hogar del señor García Morán transcurría en grado de cordialidad, de labor cotidiana y sacrificio recíproco y que era visible la bonanza de una humilde familia.*²⁹

Es un contrasentido el mismo alegato del abogado Díaz Samayoa, porque por una parte degrada a la mujer a condición de "rústica", pero al hombre –en el mismo ámbito cultural– lo privilegia. Expresa nada más, el mismo abogado, con su argumentación, un irrespeto total a las mujeres. Todo lo anterior nos hace suponer que el maltrato hacia las mujeres es una característica histórica de las sociedades patriarcales. Para el año de 1941, al momento del fusilamiento de Mauricia Hernández, la sociedad guatemalteca era, en esencia, una sociedad patriarcal y conservadora. Razón por la cual no se podía cuestionar, en ningún momento, el modelo patriarcal. También construye en el imaginario social que los asuntos domésticos eran privados y se naturalizaban.

En la actualidad se reconstruye el anterior modelo patriarcal, y algunas teóricas de los feminismos plantean que, *lo privado ha sido el espacio en que se ha sometido a las mujeres a todo tipo de torturas, porque la mujer se ha considerado propiedad de la familia, y en particular del varón de la familia: a él debe rendírsele cuenta de la sexualidad femenina, él es el garante de su moral y quien dictamina lo bueno y lo malo para las mujeres, sean o no de su familia. Siempre se dijo que el hogar era el lugar más seguro para las mujeres y las encuestas arrojaron que no, en realidad es el lugar donde sufren todo tipo de abyecciones.*³⁰

Otra concepción sobre la violencia intrafamiliar expone lo siguiente: *De ahí también que el problema del maltrato permanezca en la privacidad, como un secreto, un tabú que no debe salir del ámbito doméstico y que el propio grupo debe resolver sin la intervención de terceros ajenos al conflicto, fomentándose así, como con razón se afirma, uno de los prejuicios culturales que en mayor medida han obstaculizado la persecución de la violencia de género que sigue siendo en la actualidad para muchos un delito invisible.*³¹

En consecuencia, el año de 1941 es fatídico para las mujeres guatemaltecas, pesa toda la historia de sumisión y maltrato de que eran objeto y cuando Mauricia intenta

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ *Violencia contra las mujeres en México.* En: <http://www.demacvirtual.org.mx/content/violencia-contra-mujeres-mexico> (Consultada marzo de 2008).

³¹ *La violencia de género: entre el concepto jurídico y la realidad social.* En: <http://www.webs.uvigo.es.pamayobre/06/arch/profesorado/inma> (Consultada marzo de 2008).

revelarse ante un sistema social y jurídico, se le condena a la pena de muerte. Agotados todos los recursos legales, hasta llegar a la petición verbal del indulto, la ejecución se llevó a cabo en la Penitenciaría Central.

(...) Esta mañana se nos proporcionó un breve boletín que puede llamarse el epílogo del horrendo crimen cometido hace algunos meses y que fue conocido con el nombre de: El Crimen del Tecomate. Dice el Boletín: Los reos de asesinato, Pedro García Gessenahuer y Mauricia Hernández Urbina fueron ejecutados con las formalidades de rigor hoy a las 6 de la mañana en el interior de la Penitenciaría Central, después de agotados todos los recursos legales, y a quienes desde ayer a las 6 de la tarde se había notificado la denegatoria. La ley fue cumplida.³²

El percutor detonó y la vida de una mujer violentada fue silenciada. Mauricia cayó. Mauricia fue condenada otra vez por el sistema legal. La violencia doméstica marcó su vida y para el año de 1939 no había posibilidad ni mecanismos institucionales para que ella o sus hijos recibieran el apoyo que les permitiera salir de la constante y aguda situación de maltrato que Bartolo, su conviviente, les propinaba. Ni mil muertes repetidas, ni mil percutores podrán enmendar la violencia contra una mujer.

En consecuencia no hace mella el fusilamiento de una o mil mujeres ante la violencia machista, y las mujeres seguirán sobre esta conducta en tanto no se cambie los patrones de violencia contra ellas. La violencia contra las mujeres no se enmienda con fusilarlas o condenarlas a largas penas. Tal vez un cambio en la conducta machista abra una oportunidad y esperanza para terminar con la violencia en contra de las mismas. Asimismo, la pena de muerte no se convierte en un disuasivo en una sociedad violentada por otros factores.

El recurso de gracia

El caso de Mauricia Hernández se tornó de carácter circense, el autócrata Jorge Ubico se ufanaba del "orden"³³ en su gobierno y en sus correrías hace del tema una bufonada de periodismo amarillista. Así, entonces, con fecha 18 de julio de 1941, el mismo Presidente de la República General Jorge Ubico, denegó el recurso de gracia que se interpuso en forma verbal en una de las audiencias presidenciales. En la actualidad, esas audiencias nos parecerían una forma banal de gobernar al país,³⁴ ya que el dictador las realizaba por toda la República de Guatemala y además, en él se concentraban algunos poderes de decisión lo que lo hacía parecer un ser preocupado y magnánimo para con todos los habitantes del país. En una de estas célebres audiencias, la hija mayor de Mauricia le pidió clemencia, sin embargo, no fue escuchada, ya que el "Señor Presidente" tenía cosas importantes de que ocuparse.

³² *Acción*, Diario Independiente, Año IV, No. 737, *Fueron ejecutados los autores del crimen del tecomate* (Guatemala, 1 de agosto de 1941), p. 1.

³³ El "orden" –entrecomillado– es una ironía de la impunidad con que los autócratas o dictadores imponen sus criterios personales para gobernar un país, transgrediendo forzosamente el Estado de Derecho.

³⁴ Algunas crónicas del diario oficial de la época "El Liberal Progresista", relatan como aquel general salía en una moto *Harley Davidson* a recorrer e impartir "justicia" en el país. En todas las poblaciones que recorría dejaba instrucciones a efecto que se realizaran "importantes" obras, las que según sus órdenes deberían iniciarse enseguida.

La sentencia de muerte fue impuesta por los Tribunales de Justicia, cumpliendo con todos los requisitos de ley y los abogados por su parte apelaron con todos los recursos que estima el Derecho para evitar la pena de muerte. Sin embargo, la sentencia de muerte se mantuvo firme, por lo que se recurrió al Decreto Ley No. 159, que trataba de indultos y conmutaciones, del cual tenía potestad el presidente para otorgar el recurso de gracia.³⁵ Según recabamos de una nota periodística, la respuesta al recurso de gracia, dice así:

*Examinada la solicitud de Manuela García Hernández relativa a que se conmute la pena capital que le fue impuesta por los Tribunales de Justicia a su madre Mauricia Hernández Urbina, por el asesinato cometido en unión de Pedro Francisco García en la persona de su padre Bartolo García Morán, hecho acaecido en Amatitlán el 15 de marzo de 1939 y considerando, que del examen de las diligencias que se han seguido sobre el particular no aparecen circunstancias especiales que le hagan acreedora a la gracia que solicita, por tanto, el Presidente de la República acuerda denegar el indulto que solicita. Comuníquese. (f) Ubico. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.*³⁶

Mauricia Hernández Urbina fue sentenciada a la pena de muerte por el Juzgado 5º de Primera Instancia. La pena fue confirmada por la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones. El recurso de casación presentado ante la Corte Suprema de Justicia también fue denegado por lo que la sentencia se mantuvo firme. Asimismo, se denegó el recurso de gracia presidencial, por lo que el Juzgado 5º de Primera Instancia presentó la notificación final y veinticuatro horas después se cumplió la sentencia en la Penitenciaría Central. Como podemos observar, se agotaron todas las instancias legales, las cuales no protegieron en ningún sentido a una mujer víctima de violencia intrafamiliar y el fusil terminó de destruir la vida de Mauricia Hernández Urbina. El debido proceso llenó su forma, la administración del derecho cumplió con los recursos legales. Sin embargo, a la luz de los años comprendemos la injusticia que se cometió contra aquella mujer. Víctima por una parte de la violencia intrafamiliar y, además, víctima de un sistema dictatorial.

El sistema patriarcal legitimado con la dictadura ubiquista, ordenó que la fusilaran más por propaganda que por cumplir con el debido proceso. El Presidente Ubico, como todo autócrata de la época, al denegar el recurso de gracia emitió un mensaje, validando, por una parte, la conducta machista que indica que cualquier hombre puede agredir a su pareja cuantas veces le de la gana y, condenado por anticipado a cualquier mujer víctima de violencia intrafamiliar que intentara perpetrar un crimen similar al de Mauricia. Por lo que podemos exponer que la administración del derecho en los Tribunales, en muchos casos, no tiene que ver con la justicia.

La nulidad de la vida. La pena de muerte

En la actualidad, *con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, fue aprobado el Decreto*

³⁵ *El Imparcial*, Año XIX, No. 6576, *Recurso de gracia ha sido elevado* (Guatemala, 27 de mayo de 1941), p. 1.

³⁶ *El Imparcial*, Año XX, No. 6626, *Va a extinguir junto con su coautor la última pena del crimen del tecomate* (Guatemala, 23 de julio de 1941), p. 1.

06-2008, *Ley Reguladora de la Conmutación de la Pena para los Condenados a Muerte*.³⁷ Esta Ley, que desde el año 2000 había permanecido suspendida, viene a restablecer la pena de muerte y a regular el procedimiento mediante el cual el Presidente de la República, puede rechazar o aceptar las peticiones de "gracia" solicitadas por los condenados a la pena capital.

Al percibirse como una medida disuasiva y tras seis años de aplazamiento, analistas como Carolina Escobar Sarti, se han pronunciado y rechazado el restablecimiento de la pena de muerte como una medida para reducir los altos índices de violencia, ella señala al respecto: *Ningún estudio que yo haya leído relaciona la pena de muerte con la disminución de la violencia y esto lo han reconocido quienes apoyan la medida*.³⁸

Sin duda alguna, la reinstauración de la pena de muerte en Guatemala, es uno de los debates que ha cobrado mayor relevancia en la actualidad. La sentencia de muerte es la pena máxima que a un acusado se le puede someter en la legislación guatemalteca por cometer delitos de alto impacto social o crímenes de *lesa humanidad*.³⁹

Sectores como la Iglesia Católica, representada por el Cardenal Rodolfo Quezada Toruño, también se han pronunciado en contra de la pena de muerte, expresando su rotundo rechazo, que condena su aplicación como una violación del derecho a la vida: *Es una vergüenza; son unos irresponsables; estamos volviendo a los tiempos de Nerón*. (...) ⁴⁰ Quezada Toruño, argumentó que ese castigo no resolverá el grave problema de inseguridad que vive el país y generará más violencia.

En contraposición, los partidarios de la pena de muerte, la consideran como una sanción intimidatoria o disuasiva ante los altos índices de hechos delictivos que en los últimos años han azotado al país. Un claro ejemplo lo reflejan los resultados de la encuesta "Voto Libre" del diario *Prensa Libre*: ¿Está de acuerdo con que se aplique la pena de muerte a criminales? El resultado fue contundente, el 97.4% de los participantes votó a favor de la pena de muerte y solo el 2.6% se pronunció en contra.⁴¹

En tal sentido, como mujeres comprometidas con el derecho a la vida nos oponemos a la pena de muerte, por lo que instamos al Estado de Guatemala, a través del Congreso de la República, a no ratificar una Ley que atente contra el derecho fundamental de todo ser humano: la vida. Hay graves contradicciones en el sistema

³⁷ Héctor Solís, *Boletín informativo, Congreso aprueba ley de conmutación para los condenados a muerte*, Departamento de Comunicación Social, Congreso de la Republica de Guatemala (Guatemala, febrero de 2008) En: <http://www.congreso.gob.gt> (Consultada Febrero de 2008).

³⁸ Carolina Escobar Sarti, *Prensa Libre*, Año LVII, No. 18,715, Aleph, *Muerto el perro ¿Se acaba la rabia?* (Guatemala, 21 de febrero de 2008), p. 18.

³⁹ Horrendos crímenes como los actuales femicidios o el genocidio son, según la legislación internacional de Derechos Humanos, son crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, la legislación internacional no aplica, incluso para estos casos, la pena de muerte.

⁴⁰ Luisa Rodríguez y Ana Lucía Blas, *Prensa Libre*, Año LVII, No. 18,710, *Retrocedemos a los tiempos de Nerón* (Guatemala, 15 de febrero de 2008), p. 3.

⁴¹ Política y Poderes, *Prensa Libre*, Año LVII, No. 18,709, *Están a favor de la pena de muerte* (Guatemala, 15 de febrero de 2008), p. 5.

social del país, pero institucionalizando la pena de muerte no se van a resolver tales problemas. Como una analogía necesaria, tampoco fusilando a Mauricia o a otras mujeres que envenenan a sus parejas se van a resolver los problemas de la violencia intrafamiliar.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, de 1985, Reformada por la Consulta Popular según Acuerdo Legislativo 18-93, Título II, Derechos Humanos, Capítulo I, Derechos Individuales, Artículo 18, se estipula que la pena de muerte no es aplicable a las mujeres:

Artículo 18.- Pena de muerte. La pena de muerte no podrá imponerse en los siguientes casos:

- a) Con fundamento en presunciones;
- b) A las mujeres;
- c) A los mayores de 60 años;
- d) A los reos de delitos políticos y comunes conexos con los políticos; y
- e) A reos cuya extradición haya sido concedida bajo esa condición.

Contra la sentencia que imponga la pena de muerte, serán admisibles todos los recursos legales pertinentes, inclusive el de casación; éste siempre será admitido para su trámite. La pena se ejecutará después de agotarse todos los recursos. El Congreso de la República podrá abolir la pena de muerte.⁴²

Más allá de mil fusilamientos o tres cámaras de inyección letal –ahora con muerte televisada–, comprendemos a cabalidad que el fusilamiento contra Mauricia Hernández, ejecutado el 1 de agosto de 1941, únicamente sirvió para reforzar la violencia contra las mujeres. Consideramos que la pena de muerte no es la solución. La pena de muerte es una situación anacrónica en la sociedad. Por lo tanto oponernos es nuestro designio. Es una actitud incoherente presuponer que con la pena de muerte se reduce la violencia de un país. A lo sumo ganarán, otra vez, una prensa morbosa y amarillista, así como los vendedores de armas. La apariencia del fenómeno no desentraña de por sí la esencia del mismo, en este caso la violencia doméstica de que son objeto miles de mujeres, no justifica, desde ninguna perspectiva el asesinato premeditado de sus convivientes, por lo que ni mil fusilamientos podrán revertir la violencia sufrida por las mismas mujeres.

Queremos concluir con una breve reflexión, la violencia doméstica como producto de las relaciones autoritarias que se establecen en el seno del hogar –resultado de la violencia machista– ha colocado históricamente a las mujeres en situaciones de sumisión y subordinación. Ana María Pérez del Campo, citada en “Reflexiones sobre la violencia doméstica” pone de manifiesto la complejidad del fenómeno y, como bien señala: (...) *es una violencia invisible, oculta entre las paredes del hogar; (...) y precisamente en el silencio y ocultación en que la violencia se comete, está la razón de su perpetuación en el tiempo.*⁴³

⁴² Constitución de la República de Guatemala, Reformada por la Consulta Popular. Acuerdo Legislativo 18-93 (Guatemala: Librería Jurídica, 2008), p. 4.

⁴³ Soledad Ruiz, *Reflexiones sobre la violencia doméstica*. En: http://www.ugt.es/Revista_Union/numero196/pag21.pdf (Consultada marzo de 2008).

Lo anterior evidencia que la violencia doméstica es un problema complejo que coloca a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad y de violación de sus derechos humanos y, además es un escenario que crea en las mujeres graves consecuencias tanto a nivel físico, como psicológico, por lo tanto, cabe advertir que todo esfuerzo para erradicar la violencia intrafamiliar debe encaminarse desde las instituciones de Estado, los organismos internacionales, la sociedad civil y las organizaciones de mujeres con programas y estrategias que favorezcan, entre otros, los cambios de la erradicación de las relaciones violentas en el espacio doméstico.

Con este breve ensayo esperamos contribuir a exponer que la violencia doméstica es una conducta aprendida y como tal debe llegar a erradicarse de la convivencia social entre mujeres y hombres. Recuperar la voz de Mauricio es un esfuerzo para evidenciar la violencia contra las mujeres a lo largo del Siglo XX, desde lo privado hasta las esferas estatales.

Documentos consultados

Expediente criminal, Corte Suprema de Justicia. Casación. Año 1941. En: Archivo Corte Suprema de Justicia. (Consultado Septiembre de 2008)

Hemerografía

Escobar Sarti, Carolina. (2008) Prensa Libre. Año LVII. No. 18,715. Aleph, *Muerto el perro ¿Se acaba la rabia?* (Guatemala, 21 de febrero)

Rodríguez, Luisa y Ana Lucía Blas. (2008) Prensa Libre. Año LVII. No. 18,710. *Retrocedemos a los tiempos de Nerón* (Guatemala, 15 de febrero)

El Imparcial. (1939) Año XVII. No. 5908. *Toda una familia mata al jefe de casa con tomatillo lleno de garrapaticida y larvas* (Guatemala, abril)

El Imparcial. (1939) Año XVII. No. 5916. *En Plenario el crimen del Tomatillo, Razones de la Mauricio* (Guatemala, 20 de abril)

El Imparcial. (1939) Año XVII, No. 5919. *Defensores para 4 reos* (Guatemala, 24 de abril)

El Imparcial. (1941) Año. XVII. No. 6576. *Recurso de gracia ha sido elevado* (Guatemala, 27 de mayo)

El Imparcial. (1941) Año XX. No. 6626, *Va a extinguir junto con su coautor la última pena del crimen del tomatillo* (Guatemala, 23 de julio)

Acción. (1941) Diario Independiente. Año IV. No. 737. *Fueron ejecutados los autores del crimen del tomatillo* (Guatemala, 1 de agosto)

Política y Poderes. (2008) Prensa Libre. Año LVII. No. 18,709. *Están a favor de la pena de muerte* (Guatemala, 15 de febrero)

Revistas y Gacetas

Gaceta de los Tribunales. (1941) Órgano del Poder Judicial de la República. Año LIX, Tomo XXXV, No. 4 al 5. *Causa contra Francisco García Gessenahuer* (Guatemala, Abril, Mayo, Junio)

La Gaceta. (1941) Revista de Policía y Variedades, Tomo XIX, Año XXI (Guatemala, 17 de agosto)

Diccionarios

Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. (1970) (Madrid, Editorial Espasa Calpe, S. A)

Constituciones

Constitución de la República de Guatemala, Reformada por la Consulta Popular. Acuerdo Legislativo 18-93. (2008) (Guatemala, Librería Jurídica)

Páginas electrónicas

Barea, Consuelo. *Mitos: Las falsas denuncias, el síndrome de alienación parental y los hombres maltratados*. En: <http://violencia1.blogspot.com/2007/03/mentiras> (Consultada Febrero de 2008)

Solís, Héctor. *Boletín informativo, Congreso aprueba ley de conmutación para los condenados a muerte*, Departamento de Comunicación Social, Congreso de la Republica de Guatemala. En: <http://www.congreso.gob.gt> (Consultada Febrero de 2008)

Moncada Figueroa, Robert. *La jornada laboral femenina, una mirada desde su origen hasta nuestros días*. En:

<http://www.sociologia.org.googlepages.com/ladoblejornadafemenina.doc>

(Consultada junio de 2008)

La pena de muerte vuelve a Guatemala. En: <http://www.20minutos.es/noticia> (Consultada Febrero de 2008)

Red de la No Violencia contra las Mujeres, Informe de Guatemala sobre violencia intrafamiliar, para la audiencia de la CIDH. En: <http://www.alianzaintercombios.org> (Consultada febrero de 2008)

Centros de consulta

-Archivo General de Centro América –AGCA: Sección Hemeroteca y Biblioteca

-Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial -CENADOJ

-Corte Suprema de Justicia –Archivo

-Hemeroteca Nacional